# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 07 de enero de 2025.

Sres.

**INC SA**

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa TERADATA DE ARGENTINA SRL se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

*- N° de CUIT: 30710159838*
*- N° de Contrato de Afiliación: 472521*
*- Vigencia: desde el 18 de agosto de 2007 hasta el 31 de agosto de 2025*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 07 de enero de 2025, con vencimiento el 05 de febrero de 2025.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15949545
Confeccionado por: Sabrina Bertuzzi
Fecha y hora de emisión: 07/01/2025 16:24:44

# EXPERTA ART
# ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
# EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 472521
# CON VIGENCIA AL 07/01/2025

**CUIT: 30710159838** **Razón Social: TERADATA DE ARGENTINA SRL**

| Tipo | Documento | Nombre del Empleado |
|---|---|---|
| C.U.I.L. | 27236870443 | BUCCO SANDRA |
| C.U.I.L. | 20340942451 | GARCIA AGUSTIN |
| C.U.I.L. | 27335479748 | REINOSO VERONICA BEATRIZ |
| C.U.I.L. | 20191120087 | SALAZAR PUMIACA ALEXIS JOSE |
| C.U.I.L. | 20382570333 | TADAKUMA MIGUEL ANGEL |

**La presente nómina está sujeta a que el empleador haya cumplimentado con la presentación de la clave de alta temprana (CAT) ante AFIP y su posterior presentación de DDJJ.**

N° de folio: 15949545
Confeccionado por: Sabrina Bertuzzi
Fecha y hora de emisión: 07/01/2025 16:24:44

# CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 07 de enero de 2025.

Sres.

**INC SA**

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma TERADATA DE ARGENTINA SRL, número de C.U.I.T. 30710159838, contrato de afiliación número 472521.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **INC SA**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de TERADATA DE ARGENTINA SRL, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 472521, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 30 días corridos, contados a partir del 07 de enero de 2025, con vencimiento el 05 de febrero de 2025.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 15949544
Confeccionado por: Sabrina Bertuzzi
Fecha y hora de emisión: 07/01/2025 16:24:44